

## Sesion del 18 de Febrero.

Presidencia del H. Urbina. Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Marcón, Albuja, Alvarez, Abolada, Arteta, Barona, Bermeo, Borja, Carbo, Carrion, Castillo, Cuello, Corral, Cueva, Chacon, Davalos Behevez, Echeverria, Enriquez, Espinoza (José) Espinoza de los Monteros, Endara, Gangotena, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Gonzalez (Alonso) Montenegro, Ortega, Pena, Portilla, Proano, Luevado, Ricaurte, Riosfrio, Saenz (Javier) Saenz (José Maria) Salvador, Stacy, Seminario, Valdés, Vasquez, Vernaza, Velez, Perovi y los infrascritos Secretarios. Se dió lectura a la acta de la sesion anterior, i fué aprobada.

El H. Facito Bucalon, Diputado por la provincia de Guayaquil, cuya eleccion habia sido calificada ya, se incorporó a la Asamblea, previa la promesa de estilo.

Se dió cuenta con una solicitud de la Señora Delfina Saenz, hija del finado General José Maria Saenz, para que se le mande pagar el montepío, y con una propuesta de Guillermo Higginson para construir vias ferreas y colonizar

la provincia de Oriente: pasaron respectivamente a las comisiones de guerra i de mejoras internas.

Se llamó a segunda discusion el proyecto de decreto que prevé al despacho de las causas acumuladas en las Cortes de Quito i Guayaquil para que se pongan con el día; i pasó a 3.<sup>a</sup> discusion.

Continuando tambien la 3.<sup>a</sup> del proyecto de Constitucion se aprobó el art.º 12.<sup>o</sup>, lo mismo que el inciso 1.<sup>o</sup> del artículo 13.<sup>o</sup>. El H. Vasquez propuso con apoyo de los Senores H. H. Cueva y Proano que se intercalara como 2.<sup>o</sup> este inciso. Por naturalizarse en pais extranjero, proposicion que despues de haber sido sometida a discusion fué aprobada; i en consecuencia adoptado el nuevo inciso. Fueron tambien aprobados los que en el proyecto corren con los números 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del mismo artículo.

Abierto el debate sobre el artículo 14.<sup>o</sup>, al mismo tiempo que sobre la indicacion hecha por el H. Portilla en la 2.<sup>a</sup> discusion, de que tal cual estaba concebido el artículo tendrian necesidad de rehabilitacion del Senado para volver al goce de la Ciudadania aun los que fuesen condenados a ocho o quince dias de prision, el H. Vasquez, aceptando las razones de que hiciera merito el H. Portilla, hizo con apoyo de éste la proposicion siguiente: "Que la excepcion contenida en la ultima parte del artículo 14.<sup>o</sup> se sustituya en estos términos: pero los condenados a pena corporal que pase de seis meses no podrán obtener la rehabilitacion sin haber cumplido la condena". Puesta a discusion los H. H. Guerrero y Castro dijeron que erian innecesaria la proposicion por que la última parte del artículo que

se discutía era demasiado clara que el Código Penal determinaba el tiempo de la duración de la pena que producía la pérdida de la Ciudadanía; y que el inciso 3.º del art.º 13.º que acababa de aprobarse se refiere en general a los casos por los que, según las leyes, se pierden los derechos de Ciudadanos; i que siendo esas leyes demasiado claras no había necesidad de la reforma que se discutía. Los H. H. Vázquez, Tortilla y Corral, sin negar las razones aducidas, expresaron que no podía calificarse como innecesaria la determinación del tiempo en la Constitución, ya por que ésta sirve de base a todas las leyes secundarias, ya por que se hace indispensable poner en armonía el principio fundamental con las leyes que a él se refieren, ya, en fin, para que la Constitución sea clara i precisa y no dé campo a la duda. Votada la proposición, fué negada; i en seguida aprobado el artículo 14.º como consta en el proyecto.

Puesto en discusión el art.º 15.º, el H. Corral opinó por que debían suprimirse los incisos como innecesarios i agregar como rason general de suspensión de los derechos de Ciudadanía las palabras "Por las causas determinadas en las leyes." Analizando los incisos, los encontró muy reglamentarios para la carta fundamental, comprendidos expresamente en las leyes i tal vez odiosa alguna parte de ellos.

El H.º Vernaza, antes de pasar adelante, hizo con apoyo del H.º Ríos, la proposición siguiente: "Que se reconsidere el inciso 3.º del artículo 13.º por que se refiere a muchas de las leyes garcianas cuya reforma es exigida por la civilización e invocada por los pueblos en las actas de Setiembre"; fundandola en que pudiendo perderse la Ciudadanía según ese inci-

so en casos determinados por las leyes, i subsistiendo aun las bárbaras i inicuas expedidas en la administración del Señor García Moreno podía perderse en efecto por solo pertenecer a ciertas sociedades o por otras causas tan fútiles como odiosas. Insistió en que era general en el pueblo la grito contra la legislación garciana, enteramente contraria al carácter nacional i al espíritu de la revolución de Setiembre: que siendo un gran cúmulo de disposiciones esparcidas en diversos cuerpos, había menester de darse cuenta cabal de ellas, de no mantenerlas en vigor por un artículo constitucional i de reformarlas completamente. Puso de manifiesto la diversidad de tendencias que hay entre esa legislación i la nueva que debe establecerse. Combatieron al H. proponente los H. H. Castro, Quevedo, Tasquey, Arboleda y Espinoza de los Monteros, fundándose en que sea cual fuere la calidad de las leyes a que se refería el inciso que trataba reconsiderarse, no era posible declararlas insub-sistentes de una sola plumada: que suprimiendo o manteniendo el artículo siempre esas leyes estarían en vigencia mientras no fueren reformadas, i que era esto i no la supresión del inciso lo que debería ejecutarse: que creían que todos estaban prontos a cometer esa reforma, pero no a dejar un vacío en la Legislación suprimiendo leyes que son necesarias. Fue por otra parte el inciso que se quiere reconsiderar no se refiere a la Legislación pasada sino a la que la misma Asamblea tiene que crear, i que, en general, toda ley pasada o futura tiene que subordinarse, estando en vigencia, al espíritu general de la Constitución. Votada la proposición fué negada.

Continuando la discusion del articulo 15.º, se aprobaron los incisos 1.º i 2.º. Discutiéndose el 3.º d. H. Vasquez solicitó que la votacion se hiciera por partes; verificado lo cual, resultó aprobada la primera; i la segunda, que trata de la suspension de los derechos de ciudadanía por sentencia definitiva que condene a interdiccion a un funcionario publico, resultó negada, por estar comprendida en el inciso 3.º del art. 13.º del proyecto.

Con lo cual se concluyó la sesion.

El Presidente.

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*  
Gómez-Carbo

El Secretario.

*[Signature]*  
Agustín Nieto